

## **INFORME SOBRE DEDUCCIONES FISCALES EN DONACIONES.**

La contribución de los particulares a los fines de interés general **se reconoce en la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.**

### **¿QUÉ APORTACIONES PUEDEN HACERSE?**

- Donativos y donaciones dinerarios, de bienes o de derechos.
- Cuotas de afiliación a asociaciones que no se correspondan con el derecho a percibir una prestación presente o futura.
- La constitución de un derecho real de usufructo sobre bienes, derechos o valores, realizada sin contraprestación.

### **¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE?**

Entre otras, las fundaciones y las asociaciones declaradas de utilidad pública.

### **¿QUÉ INCENTIVOS FISCALES HAY PARA LAS DONACIONES REALIZADAS POR PERSONAS FÍSICAS?**

Base de deducción en el I.R.P.F. importe hasta	Porcentaje de deducción en Declaración del I.R.P.F.
Los primeros 150 euros donados.	75%
Lo que exceda de 150 euros de base de deducción.	30%
Cuando se hayan efectuado donativos por la misma o mayor cantidad a la misma entidad en dos periodos impositivos inmediatos anteriores.	Deducción del 35% (en vez del 30% general)

La deducción tiene un límite del 10% de la base liquidable en el IRPF.

### **¿QUÉ INCENTIVOS FISCALES HAY PARA LAS DONACIONES REALIZADAS POR PERSONAS JURÍDICAS?**

Base de deducción en la cuota del Impuesto de Sociedades.	Porcentaje de deducción en el Impuesto de Sociedades.
La cantidad donada tiene una deducción en la cuota del Impuesto de Sociedades del	35%
Fidelización en las donaciones: siempre que se hayan efectuado donativos por la misma o mayor cantidad a la misma entidad en los dos periodos impositivos inmediatos anteriores.	Deducción del 40% (en vez del 35% general)

La deducción tiene un límite del 10% de la base imponible del periodo impositivo. Las cantidades que excedan de este límite se podrán aplicar en los periodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos.

## ¿EN QUÉ SE TRADUCEN A EFECTOS PRÁCTICOS?

Si **una persona física** dona 150 euros: El contribuyente se deduce 112,5 euros (el 75% de la cuota) en su IRPF. **Es decir, el coste de una donación de 150 euros es realmente de 37,5 euros.** Por tanto, la entidad elegida recibe 150 euros, de los cuales 37,5 vienen del donante y 112,5 son una subvención indirecta de Hacienda.

Si dona 500 euros: De los primeros 150 euros se deduce el 75%, por lo que el contribuyente recupera 112,5 euros. De los restantes 350 euros se deduce el 30%, por lo que el contribuyente recupera 105 euros. Por tanto, en total el contribuyente recupera 217,5 euros.

Si dona 500 euros y se trata de una donación fidelizada: De los primeros 150 euros se deduce el 75%, por lo que el contribuyente recupera 112,5 euros. De los restantes 350 euros se deduce el 35%, por lo que el contribuyente recupera 122,5 euros. Por lo tanto, el contribuyente recupera un total de 235 euros.

En el ámbito del **Impuesto sobre Sociedades**: Los sujetos pasivos del IS tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra, minorada en las deducciones y bonificaciones previstas del IS, el 35% de la base de la deducción. Por los donativos (dineros y de bienes o derechos) y aportaciones.

Las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos. La base de esta deducción no podrá exceder del 10% de la base imponible del período impositivo.

Un último ejemplo:

Base imponible: 2.000.000 euros

Importe del donativo: 300.000 euros

(el límite máximo de la deducción es el 10% de la BI)

Deducción por donativos generada=  $300.000 \times 35\% = 105.000$  euros

Deducción máxima a aplicar =  $2.000.000 \times 10\% \times 35\% = 70.000$  euros

Restaría para poder aplicar para los próximos 10 años 35.000 euros.